

Artículo 2º. — El Jefe del Programa de la Unidad Presupuestaria señalada en el artículo 1º. de la presente Resolución, aprobará mediante Resolución Directoral los Presupuestos Analíticos de Gastos de los Estudios y Obras a ejecutarse bajo la modalidad de Administración. Copia de dichas Resoluciones serán transcritas a la Gerencia General del Instituto Nacional de Desarrollo.

Artículo 3º. — Transcribese la presente Resolución a la Comisión Bicameral de Presupuesto del

Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, al Instituto Nacional de Planificación y a la Dirección General del Presupuesto Público, en concordancia a lo establecido en el artículo 73º de la Ley Nº 23556.

Regístrese y Comuníquese.

ALFREDO PEREZ GONZALES, Gerente General, Instituto Nacional de Desarrollo.

APROBAN EL PRESUPUESTO ANALITICO DE GASTOS MODIFICADO DE LA UP 12 JAEN—SAN IGNACIO—BAGUA

RESOLUCION GERENCIAL Nº 074-83-INADE-GG

Lima, 06 de Diciembre de 1983.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 23702 se autoriza una transferencia de asignaciones presupuestales por un monto de S/. 471'000,000 en el Presupuesto del Gobierno Central para el Ejercicio Fiscal 1983 dentro de la Unidad Presupuestaria 12: Jaén-San Ignacio-Bagua, integrante del Pliego Instituto Nacional de Desarrollo, por la fuente de financiamiento Ingresos por Transferencias (Fondo de Contrapartida Nacional), del Proyecto El Triunfo, destinados a la incorporación de los Proyectos:

Construcción de Caminos Vecinales y Construcción de Pequeñas obras de Irrigación;

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 23702 señala que mediante Resolución del Titular del Pliego debe desagregarse dicha transferencia a nivel de Entidad Ejecutora Presupuesta) y asignaciones genéricas y específicas, debiéndose por lo tanto, sustituirse el anexo Nº 11 de la Resolución Jefatural Nº 025—83—INADE, correspondiente al Presupuesto Analítico de Gastos inicial, de la Unidad Presupuestaria 12: Jaén-San Ignacio-Bagua;

De conformidad a lo dispuesto por la Resolución Jefatural Nº 029—83—INADE y la Directiva de Ejecución y Control del Presupuesto para 1983; y

Con la visación de la Oficina de Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. — Aprobar de acuerdo al siguiente detalle, el Presupuesto Analítico de Gastos modificado de la Unidad Presupuestaria 12: Jaén-San Ignacio-Bagua; el cual sustituye al anexo Nº 11 de la Resolución Jefatural Nº 025—83—INADE;

PRESUPUESTO ANALITICO DE GASTOS MODIFICADO

AÑO FISCAL 1983

SECTOR : 28 Instituto Nacional de Desarrollo
PLIEGO : 01 Instituto Nacional de Desarrollo
UNIDAD PRESUPUESTARIA : 12 Jaén — San Ignacio — Bagua
PROGRAMA : 0001 Jaén — San Ignacio — Bagua

(Miles de Soles)

Código	Clasificación por Objeto del Gasto	Total Soles Oro
07.00	ESTUDIOS	S/.
		1,314'000
07.04	De Pre-Inversión por Administración	1,314'000
	— Dirección Ejecutiva	433'000
	— El Triunfo	881'000
08.00	OBRAS	936'000
08.03	Por Administración	936'000

— Mantenimiento de Caminos	465'000
— Construcción de Caminos Vecinales	292'000
— Construcción de Pequeñas Obras de Irrigación	179'000

RESUMEN

07.00 ESTUDIOS	1,314'000
08.00 OBRAS	936'000

T O T A L: 2,250'000

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Ingresos por Transferencias (Fondo de Contra partida Nacional	2,250'000
---	-----------

Artículo 2º. — Déjase sin efecto el anexo N° 11 de la Resolución Jefatural N° 025—83—INADE.

Artículo 3º. — El Jefe del Programa de la Unidad Presupuestaria señalada en el artículo 1º de la presente Resolución, aprobará mediante Resolución Directoral los Presupuestos Analíticos de Gastos de los Estudios y Obras a ejecutarse bajo la modalidad de Administración. Copia de dichas Resoluciones serán transcritas a la Gerencia General del Instituto Nacional de Desarrollo.

Artículo 4º. — Transcribese la presente Reso-

lución a la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, al Instituto Nacional de Planificación y a la Dirección General del Presupuesto Público, en concordancia a lo establecido en el artículo 73º de la Ley N° 23556.

Regístrese y Comuníquese.

ALFREDO PEREZ GONZALES, Gerente General del Instituto Nacional de Desarrollo

ECONOMIA, FINANZAS Y COMERCIO

CREAN LAS OFICINAS DE REGISTROS FISCALES DE VENTAS A PLAZOS EN AYACUCHO, PUCALLPA, PUERTO MALDONADO Y TUMBES, Y REUBICAN A OTRAS

DECRETO SUPREMO N° 557-83-EFC.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Ley 6565 de 12 de marzo de 1929, se creó el sistema de Registro Fiscal de Ventas a Plazos para la inscripción de bienes muebles identificables susceptibles de venderse bajo la modalidad de crédito, estableciéndose los derechos que asisten tanto al comprador como al vendedor;

Que, mediante Ley 6847, de fecha 31 de marzo de 1930, se autorizó al Poder Ejecutivo para proceder a establecer Oficinas de Registro Fiscal de Ventas a Plazos a nivel nacional;

Que por Decreto Supremo del 18 de febrero de 1956 se precisaron las Oficinas de los Registros Fiscales de Ventas a Plazos que deberían actuar en el territorio de la República, además de las Ofi-

cinas de Lima y del Callao creadas por Ley 6565, las mismas que se encuentran bajo la dependencia técnico-normativa de la Dirección General de Comercio Interior, del Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio;

Que es conveniente extender los servicios del Registro Fiscal de Ventas a Plazos a otras jurisdicciones de la República, por la importante actividad comercial que desarrollan en la actualidad, para lo que es necesario crear las Oficinas correspondientes;

Que, asimismo, es necesario reubicar algunas Oficinas existentes, con la finalidad de racionalizar la utilización de los recursos económicos y materiales;

DECRETA:

Artículo 1º.— Créanse las Oficinas de Registros Fiscales de Ventas a Plazos, para atender las funciones propias a que se contrae la Ley 6565 y demás normas complementarias en las Direcciones Departamentales de Comercio del Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio de Ayacucho, Pucallpa, Puerto Maldonado y Tumbes, las mismas que estarán bajo la dependencia técnico-normativa de la Dirección General de Comercio Interior, del Ministerio arriba señalado.

Artículo 2º.— Suprimanse las Oficinas de Registros Fiscales de Ventas a Plazos de Juliaca, del Departamento de Puno, y de Pacasmayo, del Departamento de La Libertad, debiendo ser atendidos los trámites de dichos Registros por las Oficinas de Registros Fiscales de Puno y Trujillo, respectivamente.